Medio Marino

2.2. Pingüino Rey

Pese a que el titular no registra la presencia del Pingüino Rey (Aptenodytes patagonicus) en el área de estudio, esta especie se encuentra documentada en el Estrecho de Magallanes, y se encuentra clasificada como En Peligro a nivel nacional (DS 10/2023 MMA). Esta especie fue fuertemente impactada en el pasado por la explotación humana, observándose en el presente una recolonización de antiguos lugares de reproducción de los cuales habían sido previamente desplazados, como es el caso de bahía inutil, en el Estrecho de Magallanes.

El primer registro que se tiene de la recolonización de bahía inutil por parte de esta especie fue durante el año 2010, siendo el único sitio de reproducción registrado en el continente, y no en islas subantárticas cercanas al frente polar antártico. En la actualidad, esta población ha demostrado tener diferencias ecológicas sustantivas con el resto de la especie, lo que le otorga una alta singularidad. El sitio de reproducción en Bahía Inútil difiere de todos los demás en casi todos los aspectos, ya que se encuentra en un entorno confinado a unos 300 km de mar abierto en los océanos Atlántico y Pacífico. Los primeros indicios de un comportamiento de alimentación sustancialmente modificado por parte de esta población fueron proporcionados por Gherardi-Fuentes et al. (2019), quienes pudieron demostrar que durante el período de incubación temprana la duración de los viajes de alimentación completos y las inmersiones individuales fue mucho más corta, y las profundidades de inmersión menores, que en congéneres de sitios de reproducción en mar abierto. Esta población puede verse afectada por las diferentes partes del proyecto durante sus trayectos hacia el mar abierto, por lo que se solicita incorporar al pingüino rey en el Estudio de Impacto Ambiental, determinando su área de distribución potencial, rutas de desplazamiento y alimentación, hábitats relevantes y recursos críticos que puedan verse afectados directa o indirectamente por las obras y actividades del proyecto, así como predecir y evaluar los impactos potenciales, proponiendo medidas de manejo y seguimiento específicas para su protección efectiva.

Adicionalmente, es importante recalcar que en la actualidad Bahía Inútil alberga la Reserva Natural Pingüino Rey, donde se encuentra la única colonia reproductiva conocida y accesible del pingüino rey en el continente sudamericano. Por lo anterior, se le solicita al titular proveer los antecedentes técnicos necesarios para evaluar si la incorporación de esta especie en el Estudio de Impacto Ambiental redunda o no en el establecimiento del Área de Influencia tanto respecto de la especie como de la Reserva Natural.

El titular no considera la Reserva Natural Pingüino Rey, ubicada en Bahía Inútil, la cual alberga la única colonia reproductiva conocida y accesible del pingüino rey (Aptenodytes patagonicus) en el continente sudamericano. Esta especie está incluida en la Lista Roja de la UICN como “Preocupación Menor”, pero su distribución reproductiva es limitada en el continente por lo que la conservación y resguardo de este lugar es primordial para la conservación de la especie.

Por lo tanto, se solicita al titular, incorporar formalmente a la Reserva Natural Pingüino Rey como receptor ambiental del componente “biodiversidad” y “áreas protegidas”, considerando sus posibles afectaciones indirectas y acumulativas por:

1. Alteración en la calidad del hábitat marino.

2. Aumento del tráfico terrestre y marítimo en sectores cercanos.
3. Emisiones sonoras y lumínicas que podrían interferir en el comportamiento de la especie.
4. Potenciales riesgos por contaminación o alteración fisicoquímica del entorno.
5. Potenciales alteraciones de áreas de migración de la especie.

2.3. Huillín

Pese a que el titular no registra la presencia del huillín (Lontra provocax) en el área de estudio, esta especie se encuentra documentada en el Estrecho de Magallanes y se encuentra clasificada como En Peligro a nivel nacional (DS 42/2011 MMA). Su hábitat incluye zonas costeras, estuarinas y de desembocadura de ríos, ambientes que pueden verse afectados por la construcción y operación de las distintas partes del proyecto, incluyendo el terminal marítimo, la planta desaladora y el tráfico de embarcaciones.

Dada su condición de especie protegida y su alta sensibilidad a perturbaciones antrópicas, siendo especialmente sensible a la alteración del hábitat, el tráfico marítimo, el ruido submarino y contaminantes, se solicita al titular incorporar a Lontra provocax dentro de la estudio de impacto ambiental, determinando su área de distribución potencial, rutas de desplazamiento, hábitats relevantes y recursos críticos que puedan verse afectados directa o indirectamente por las obras y actividades del proyecto; así como predecir y evaluar los impactos potenciales, proponiendo medidas de manejo y seguimiento específicas para su protección efectiva.

2.4. Cetáceos

2.4.1. Línea de Base

El titular en el capítulo sobre Línea de Base en Ecosistemas Marinos registra la presencia de los siguientes cetáceos:

- Ballena franca austral (*Eubalaena australis*), clasificada como En peligro.
- Tonina overa (*Cephalorhynchus commersoni*), clasificada como En peligro.
- Delfín austral (*Lagenorhynchus australis*)
- Delfín oscuro (*Lagenorhynchus obscurus*)
- Delfín cruzado (*Lagenorhynchus cruciger*).

Sin embargo, no se entregan antecedentes sobre las rutas de migración, zonas de alimentación o áreas de descanso de cetáceos en el Estrecho de Magallanes que justifiquen la determinación del área de influencia de estos objetos de protección.

Adicionalmente, se observa que el titular no considera a la ballena sei (Balaenoptera borealis) como especie potencial a estar presente en el área de estudio, pese a que esta especie presenta registros frecuentes en el Estrecho de Magallanes, incluyendo áreas cercanas a Bahía Posesión, donde se desarrolla el proyecto, estando incluso identificada en la línea de base de ecosistemas marinos presentada por el proyecto Proyecto integral para la producción y exportación de amoniaco verde - HNH ENERGY, ingresado a tramitación en julio del año 2024. Incluso, estudios recientes indican una importante concentración de individuos alimentándose en sectores orientales del estrecho, en particular entre Punta Dungeness y

Cabo Posesión, coincidiendo espacial y temporalmente con las rutas de navegación previstas para el proyecto.

Dado que esta especie, clasificada como En Peligro Crítico (DS 41/2011 MMA), es susceptible de verse afectada por las diferentes obras y actividades del proyecto, y que es especialmente sensible a incrementos de ruido y a colisiones con embarcaciones. se le solicita al titular incluirla en el Estudio de Impacto Ambiental, descartando adecuadamente sus impactos.

Por lo que se solicita al titular:

1. Incorporar información sobre rutas de migración, zonas de alimentación o áreas de descanso de los cetáceos anteriormente mencionados.
2. Ampliar y justificar adecuadamente el área de influencia marina del proyecto para cetáceos, considerando literatura científica actualizada y datos regionales de avistamiento y presencia de estas especies.
3. Incorporar adecuadamente la presencia de la ballena Sei en el Estudio de Impacto Ambiental, y descartar los impactos que este proyecto puede generar en la viabilidad poblacional de esta especie.

2.4.2. Predicción y Evaluación de Impacto Ambiental

El titular señala que las emisiones de ruido podrían tener impacto en la conducta y fisiología de mamíferos como Otaria flavescens, Cephalorhynchus commersoni, Lagenorhynchus obscurus y Eubalaena australis, sin embargo fueron considerados no significativos porque no existe concentración de estas especies en el área de influencia, considerandolas como especies transitorias por no establecerse de forma permanente en el lugar.

Sin embargo, la condición de “área de tránsito” no implica ausencia de valor ecológico, como establece el titular, sino que, por el contrario, reconoce su rol en la mantención de la conectividad funcional de los ecosistemas, siendo esto de especial relevancia para la viabilidad de las poblaciones. Por lo anterior, se considera injustificada esta conclusión, y se solicita al titular delimitar correctamente el área de influencia de su proyecto, y evaluar y descartar correctamente los impactos susceptibles de generar en estas especies por el aumento del ruido submarino.

Por lo tanto, se solicita al titular:

1. Determinar el área de influencia de ruido submarino considerando la distribución espacial de las especies de cetáceos que tienen presencia en el área, considerando la ubicación de colonias y sus rutas migratorias y de alimentación, mediante estudios previos o bibliografía científica.
2. Determinar los umbrales de ruido que pueden generar efectos fisiológicos y conductuales sobre cada especie, utilizando los umbrales de afectación definidos por el SEA y literatura reciente.
3. Incluir una evaluación específica del riesgo de colisión con cetáceos.
4. Incorporar análisis de impactos acumulativos entre ruido, tránsito marino y presencia de especies sensibles.

Comunidad kawésqar Grupos Familiares Nómades